

# Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 0.6 OCT 2022

**VISTO:** lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 19.666, de 4 de octubre de 2018;

**RESULTANDO:** I) que las normas citadas establecieron la creación y los cometidos de la Comisión Honoraria Asesora en Centros y Servicios de Referencia;

II) que la precitada Comisión tiene entre sus cometidos, estudiar y evaluar las necesidades del Sistema Nacional Integrado de Salud y proponer las patologías para las cuales sea necesario crear o designar un Centro o Servicio de Referencia, el número de los mismos en su caso y su ubicación territorial, teniendo en cuenta los criterios a que refiere el artículo 2° de la Ley N° 19.666;

**CONSIDERANDO:** I) que reunida la Comisión Honoraria Asesora en Centros y Servicios de Referencia, el 27 de julio de 2022, resolvió proponer la realización de un llamado a entidades públicas y privadas interesadas a constituirse como Centro o Servicio de Referencia para la atención de la Hipoacusia Neurosensorial severa o profunda en niños y adultos, cuyo tratamiento determine la colocación de implante coclear y su rehabilitación;

II) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 19.666 las entidades públicas y privadas que se presenten, deberán acreditar conocimiento y experiencia suficientes en el manejo de la patología así como también equipamiento, recursos humanos y materiales disponibles para asegurar la adecuada cobertura a los pacientes que presenten hipoacusia neurosensorial severa o profunda;

III) que, en tal sentido, se deben establecer las condiciones que deben cumplir todos aquellos prestadores que manifiesten su interés en formar parte del conjunto de servicios a ser considerados para el tratamiento de tal patología;

**ATENCIÓN:** a lo precedente expuesto y a lo establecido por la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, por la Ley N° 19.666, de 4 de octubre de 2018 y lo dispuesto por su Decreto Reglamentario N° 79/019, de 14 de marzo de 2019;

### **EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**


#### **RESUELVE:**

- 1º) Realizar una convocatoria a prestadores de salud, públicos y/o privados, interesados en constituirse como Centro o Servicio de Referencia para la atención de la Hipoacusia Neurosensorial severa o profunda en niños y adultos, cuyo tratamiento determine la colocación de implante coclear y su rehabilitación.
- 2º) Los prestadores interesados deberán dar cumplimiento a los requisitos que emergen del documento elaborado por la Comisión Honoraria Asesora en Centros y Servicios de Referencia, identificados como Anexos I y II, que forman parte de la presente Ordenanza.
- 3º) Pase a la Dirección General del Sistema Nacional de Salud para comunicar a los prestadores. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la web institucional. Cumplido, archívese.

Ord. N° 1385

Ref. N° 12-001-3-5898-2022

VC



Dr. DANIEL SALINAS  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

## **INVITACIÓN A ENTIDADES INTERESADAS EN CONSTITUIRSE EN CENTRO O SERVICIO DE REFERENCIA**

De acuerdo a lo que establece la Ley N° 19.666 y el Decreto N° 79/019, el Ministerio de Salud Pública convoca a aquellas entidades públicas o privadas interesadas en constituirse como Centro o Servicio de referencia para la **atención de la Hipoacusia Neurosensorial Severa o Profunda en niños y adultos cuyo tratamiento determine la colocación de implante coclear y su rehabilitación.**

### **1. Podrán postularse:**

Entidades públicas o privadas que presenten los siguientes requisitos de acuerdo a lo que establece el artículo 7 de la Ley 19.666.

- A. Acreditar conocimiento y experiencia suficientes en el manejo de la patología.
- B. Tener un volumen de actividad suficiente en la atención de la patología para la que se solicita la designación como Centro o Servicio de Referencia, que garantice un nivel adecuado de calidad y seguridad a las personas usuarias.
- C. Contar con equipamiento, recursos humanos y materiales disponibles, suficientes y actualizados.
- D. Disponer de sistemas de información que permitan evaluar la calidad de los servicios prestados.
- E. Acreditar capacidad y disposición para la formación, en la actividad de que se trate, de profesionales externos al centro o servicio, sin perjuicio de la capacitación continua de los propios profesionales de la entidad.
- F. Garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

### **2. Características de la cobertura como Centro de Referencia**

**Para la atención de esta patología deberán desarrollar actividades en niños y adultos bajo la modalidad de centro único y llevar a cabo las siguientes etapas del proceso de atención:**

- Verificar la pertinencia del implante en los pacientes derivados del prestador asistencial de acuerdo a lo establecido en la normativa de cobertura.
- Cirugía de colocación de la prótesis implantable (implante coclear).
- Conexión inicial del dispositivo y del procesador externo.
- Calibraciones de los dispositivos.
- Rehabilitación en niños considerando alguna modalidad de cobertura para personas radicadas en cualquier punto del país (Montevideo e Interior).
- Seguimiento de pacientes que permita identificar las necesidades de insumos reparaciones o recambios por roturas, de acuerdo a lo establecido en la normativa de cobertura.
- Otros aspectos técnicos y administrativos presentes en la normativa de cobertura

La capacidad operativa deberá estar ajustada a una estimación de 65 nuevos pacientes implantados por año aproximadamente, de los cuales se estima que 24 serán implantes bilaterales (niños).

### **3. Respecto a la rehabilitación**

Los centros deberán contar con equipos de atención en la rehabilitación del usuario implantado y su familia. Su cometido es otorgar una atención con un abordaje integral al

usuario implantado, promoviendo todos los aspectos necesarios para una correcta rehabilitación y ser referencia al paciente implantado en su atención en conjunto con su médico tratante.

**Es requisito indispensable incluir una propuesta que contemple la rehabilitación de pacientes con residencia en el interior del país.**

#### Características del Equipo de rehabilitación

El equipo básico de atención deberá estar conformado por:

- Licenciada/o en Fonoaudiología
- Maestra Especializada
- Licenciado/a en Psicología
- Licenciado/a en Trabajo Social
- Médico Psiquiatra: el cual será de apoyo y referencia

Los profesionales que constituirán el equipo de rehabilitación deberán presentar el título habilitado por el MSP para los profesionales de la salud o del MEC, cuando corresponda y deberán poseer experiencia documentada en rehabilitación de personas con implante coclear.

#### Experiencia en rehabilitación:

- Experiencia mínima de 5 años.
- Experiencia en el abordaje integral y cercano del implantado.
- Trabajo a nivel familiar y comunitario con coordinación con la escuela y otras organizaciones sociales de la comunidad en la que vive el niño.

#### **4. Financiamiento**

- El financiamiento, incluyendo la adquisición de los dispositivos, accesorios y repuestos se realizará a través del Fondo Nacional de Recursos de acuerdo a lo que prevé la reglamentación.
- Actualmente el FNR financia actos quirúrgicos, calibraciones y rehabilitaciones en base a los siguientes aranceles, más IVA:

	Unitario \$
Procedimiento quirúrgico	145.976
Calibraciones iniciales (*)	23.596
Calibraciones por recambio (*)	23.596
Rehabilitación postimplante (**)	6.898

(\*) importe único, independientemente de las sesiones necesarias para la calibración total.

(\*\*) importe correspondiente a un total de 8 sesiones mensuales; en caso de requerirse menos sesiones en un mes el importe a liquidar se calcula a prorrata.

Los importes antes mencionados en el cuadro arriba incluido serán considerados a los efectos de determinar los toques a ser abonados por el FNR en la negociación de aranceles con el centro de referencia, una vez que se cumplan otras etapas precedentes tal como se establece en la Ley N° 19.666 y el Decreto N° 79/019.

## **5. Presentación de la propuesta**

- La propuesta se presentará ante el Ministerio de Salud Pública pudiéndose agregar toda otra información que el oferente considere pertinente a los efectos de la evaluación de la misma.

### Forma de presentación de la propuesta

Debe poseer los siguientes componentes:

- Hoja de identificación del Centro.
- Propuesta escrita que contenga los puntos especificados en los requisitos establecidos en la sección 1 y anexo al llamado.
- Documentación que avale los mismos.

### Antecedentes

- Deben presentar documentación que acredite sus antecedentes en la atención de la patología y Currículum Vitae resumido de aquellas personas que conformen los equipos técnicos con sus respectivos títulos y especializaciones.

### Conformidad de la Dirección de la institución y compromiso

- Se debe presentar documentación que avale la voluntad explícita de la dirección de la entidad de presentarse como Centro o Servicio de referencia sujeto a las directrices, controles y evaluaciones del Ministerio de Salud Pública y del Fondo Nacional de Recursos así como a la determinación de precios que se realice de acuerdo a lo previsto en la reglamentación.

### Plan de contingencia ante interrupciones del servicio

- Junto con la propuesta debe presentarse un plan de contingencia ante imprevistos a fin de asegurar la continuidad de la atención en caso de que se sucedan imprevistos parciales o permanentes que limiten el desarrollo adecuado de la actividad asistencial.

## **6. Plazo de recepción de las postulaciones**

- Las expresiones de interés serán recibidas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de firmada la Ordenanza Ministerial que acompaña el presente anexo. Las mismas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, Of. 219 – 2º Piso, en el horario comprendido entre las 9 y las 16 horas.
- El formato de presentación deberá ser impreso.
- Solicitamos se adjunte copia de toda la documentación en medio electrónico en sobre cerrado.

## **7. Estudio de las postulaciones**

- Las postulaciones serán estudiadas por la Comisión Asesora de Centros de referencia quien podrá solicitar aclaraciones.

- La evaluación de las mismas se realizará considerando los puntos señalados en el numeral 1 de acuerdo a la siguiente ponderación:

	<b>Dimensión</b>	<b>PESO RELATIVO %</b>
a	Acreditar conocimiento y experiencia suficientes en el manejo de la patología.	35
b	Tener un volumen de actividad suficiente en la atención de la patología para la que se solicita la designación como Centro o Servicio de Referencia, que garantice un nivel adecuado de calidad y seguridad a las personas usuarias.	25
c	Contar con equipamiento, recursos humanos y materiales disponibles, suficientes y actualizados.	15
d	Disponer de sistemas de información que permitan evaluar la calidad de los servicios prestados.	5
e	Acreditar capacidad y disposición para la formación, en la actividad de que se trate, de profesionales externos al centro o servicio, sin perjuicio de la capacitación continua de los propios profesionales de la entidad.	10
f	Garantizar la continuidad de la prestación del servicio	10
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

- La Comisión Asesora ordenará los postulantes de acuerdo al puntaje obtenido, elevando informe al Sr. Ministro de Salud Pública.

## **8. Consultas**

Por consultas dirigirse a Comisión de Centros de Referencia: [comisioncdr@msp.gub.uy](mailto:comisioncdr@msp.gub.uy)

## **ANEXO 1: GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA**

**Acreditar conocimiento y experiencia suficientes en el manejo de la patología.**

- Capacitación específica que posee el equipo en la patología en las diferentes etapas de su abordaje.
  - Capacitación del equipo médico
    - Niños
    - Adultos
  - Capacitación en el equipo de rehabilitación
    - Niños
    - Adultos
- Experiencia específica que posee el equipo en la patología. Comprende las diferentes etapas.
  - Años de constitución
  - Número de procedimientos realizados desde su conformación
    - Niños
    - Adultos

**Tener un volumen de actividad suficiente en la atención de la patología para la que se solicita la designación como Centro o Servicio de Referencia, que garantice un nivel adecuado de calidad y seguridad a las personas usuarias.**

- Número de procedimientos realizados en el período (noviembre 2019-Julio 2022)
  - Niños
  - Adultos
- Número de pacientes en rehabilitación en el período (noviembre 2019-Julio 2022)
  - Niños
  - Adultos
- Propuesta o modelo del seguimiento de la rehabilitación de pacientes del interior del país

**Contar con equipamiento, recursos humanos y materiales disponibles, suficientes y actualizados.**

- Área ambulatoria (niños y adultos)
- Consultorios fono audiológico, con cabina insonorizada y sono-amortiguada para exploración en campo libre
- Salas para la programación de IC o rehabilitación auditiva
- Área quirúrgica destinada para la realización de IC en adultos
- Área quirúrgica destinada para la realización de IC en niños
- Área de hospitalización pediátrica.
- Área de hospitalización de adultos.
- Área para rehabilitación.
- Equipamiento quirúrgico específico (microscopio quirúrgico de uso en ORL y otros).
- Equipos específicos para la recuperación auditiva y del lenguaje.
- Equipos informáticos de programación y calibración.

**Disponer de sistemas de información que permitan evaluar la calidad de los servicios prestados.**

- Sistemas de gestión técnico administrativa
- Características de los sistemas de gestión de pacientes (citas, archivo, historia clínica en papel, historia clínica electrónica, otras prestaciones)

**Acreditar capacidad y disposición para la formación, en la actividad de que se trate, de profesionales externos al centro o servicio, sin perjuicio de la capacitación continua de los propios profesionales de la entidad.**

- Programa capacitación/formación de personal de la salud en la especialidad y en otras profesiones de la salud que participan en el Centro. (en ejecución o planificado para ejecutar)

**Garantizar la continuidad de la prestación del servicio**

- Posee alternativas para continuar la atención ante las siguientes situaciones:
  - Suplencia o sustitución de los cirujanos implantadores.
  - Problemas en la planta física quirúrgica que impidan el normal funcionamiento ante desperfectos transitorios o permanentes cuya resolución amerite soluciones de mediano o largo plazo.
  - Problemas en la planta física ambulatoria y de rehabilitación (en iguales circunstancias que lo anterior)
  - Desperfectos en el equipamiento quirúrgico (en iguales circunstancias que lo anterior)
  - Desperfectos en el equipamiento de la rehabilitación (en iguales circunstancias que lo anterior)



**ANEXO 2: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN**

**DESCRIPCIÓN DEL CENTRO O SERVICIO QUE SE POSTULA**

Denominación

---

---

Describa brevemente las características de funcionamiento, las actividades y los procedimientos que se pretenden realizar en el mismo.

**Ubicación del centro**

Señale en cuál institución de salud estará integrado el Centro o Servicio de Referencia.

a. NOMBRE:

b. DIRECCIÓN:

	Entre:		y	
--	--------	--	---	--

c. TELÉFONOS:

		FAX:	
--	--	------	--

d. Dirección WEB:

--

**RESPONSABLE DEL LLENADO DE LA SOLICITUD**

a. NOMBRE y APELLIDO:

b. Servicio en el que trabaja

c. Cargo que ocupa

--	--

d. TELÉFONO

	e. Correo electrónico:	
--	------------------------	--